



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**LA FRONTERA CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2014**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

D. David Cabrera de León

**SRES. CONCEJALES ASISTENTES**

**GRUPO MUNICIPAL AHI**

Dña. M<sup>a</sup> Soledad Quintero Darias  
D. Ruymán Quintero Zamora  
Dña. Violeta Ortiz García  
Dña. Melissa Armas Pérez

**GRUPO MUNICIPAL UF**

D. Pedro Luís Casañas Padrón  
D. Marcos Antonio Casañas Barrera  
Dña. Ana María Martín Quintero

**GRUPO MUNICIPAL MIXTO**  
**PSOE-PP**

Dña. Regina García Casañas  
Dña. Zoraia Rodríguez Hernández

**NO ADSCRITO**

D. Carlos Andrés Acosta González

**SRA. SECRETARIA ACCIDENTAL**

Dña. Esther González Padrón

**SR. INTERVENTOR ACCIDENTAL**

D. Diego S. Acosta Padrón

En La Frontera, Isla del Hierro, provincia de S/C de Tenerife, siendo las diecisiete horas del día veintinueve de octubre de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión Ordinaria, con la asistencia de los señores Concejales que al margen se expresan, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. David Cabrera de León, y actuando como Secretaria Accidental de esta Corporación, Dña. Esther González Padrón.

\*\*\*\*\*

El Sr. Alcalde-Presidente, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el Orden del Día de la Convocatoria, que se relacionan a continuación:

**A/PARTE RESOLUTORIA**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES: ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 30 DE JULIO DE 2014, EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE JULIO Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2014.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los Sres. Concejales si tienen que formular alguna observación en las actas de las sesiones: ordinaria de fecha 30 de julio de 2014, extraordinarias de fecha 15 de julio y 25 de septiembre de 2014, las cuales han sido distribuidas previamente a todos los Grupos.

**Dña. Zoraida Rodríguez Hernández (Portavoz del Grupo Mixto PSOE-PP)** manifiesta que en el acta de fecha 15 de julio de 2014 dice que dijo ella que las llaves se habían entregado al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en el año 2013 y ella no lo dijo, así mismo indica que en otro párrafo dice que dije que para que los niños puedan utilizar el mar y yo dije que hay una falta de ocio infantil.

Estando conformes, se somete a votación la aprobación de las mismas, aprobándose por unanimidad de los miembros de la Corporación y ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos previstos en el artículo 110.2 del ROF.

**2.- PROPUESTA DE ADHESIÓN, SI PROCEDE, AL ACUERDO ADOPTADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE RELATIVO A LA PARALIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN SECTORIAL DE ENERGÍA.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vías y Obras y Servicios, de fecha 22 de octubre de 2014, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 15 de octubre de 2014, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Buenavista del Norte, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 12 de septiembre de 2014, que dice como sigue:

**“MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE ALTERNATIVA SÍ SE PUEDE POR TENERIFE (A.S.S.P.T) AL PLENO DE**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**LA CORPORACIÓN PARA LA PARALIZACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN SECTORIAL DE ENERGÍA”.**

Vista la Moción a que se refiere el título que precede, que ofrece el siguiente tenor literal: “El Grupo Municipal de Alternativa Sí Se Puede por Tenerife, al amparo del artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicita que la siguiente Propuesta sea admitida para su estudio por parte de la Comisión Informativa pertinente e incluida en el Orden del Día del siguiente Pleno Ordinario a celebrar.

El pasado miércoles 3 de agosto el Presidente del Gobierno de Canarias convocó a los alcaldes de Lanzarote y Fuerteventura y a la ejecutiva de la FECAM para recabar apoyos contra las prospecciones y en la que se informó de las acciones que llevarán a cabo para conseguir ese fin. Básicamente se reducen a dos: por un lado el entramado de recursos a órganos europeos, de cara a conseguir un arbitraje de un juzgado internacional y por otro, la propia consulta.

Desde el Grupo de Sí Se Puede compartimos la preocupación por la realización de prospecciones petrolíferas cercanas a Canarias, pero hay tres aspectos fundamentales que copan nuestra inquietud. Por un lado está el aspecto ambiental y los efectos catastróficos que un escape de crudo puede ocasionar en nuestros ecosistemas marinos y costeros, por otro el aspecto económico y cómo puede influir el principal sector de las islas (el turístico) y un tercero es el ninguneo al que se está sometiendo a la opinión pública del archipiélago.

Sin embargo, entendiendo lo anteriormente expresado, entendemos que otras cuestiones de vital importancia para el futuro energético de Canarias, deben ser sometidas a un tratamiento similar al de las prospecciones, transmitiendo a la población toda la información.

Las directrices de ordenación sectorial de energía son un documento crucial que define el futuro energético de las islas y que no se aleja para nada del debate de fondo que se establece los combustibles fósiles. Actualmente, las directrices propugnan la utilización de dichos combustibles, relegando a nuestra comunidad el vagón de cola en la utilización de medios más acordes a la tecnología actual de una manera más sostenible, lo que ayudaría a conservar nuestros paisajes y ecosistemas de una mejor manera.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Alternativa Si Se Puede por Tenerife eleva a la consideración del Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente ACUERDO:

Solicitar al Gobierno de Canarias la paralización de las actuales directrices de ordenación sectorial de energía

Por lo expuesto,

Solicito al Ayuntamiento de Buenavista que de por presentado este escrito y proceda a lo interesado”.

RESULTANDO que la Comisión Informativa de Infraestructura, Obras, Urbanismo, Vivienda, Agua y Planificación Territorial de este Ayuntamiento, el día 8 de septiembre de 2014, dictaminó favorablemente dicha Propuesta de Moción, por unanimidad de sus miembros asistentes.

Abierto el turno de intervenciones...

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio José González Fortes, presenta la enmienda de adición “in voce” siguiente: “Que se dé traslado de la presente Moción a la FECAM, así como a todos y cada uno de los Ayuntamientos de Canarias, a los efectos de su adhesión”.

Finalizado el turno de intervenciones y sometida a votación la enmienda de adición “in voce” expresada anteriormente, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

En consecuencia, se somete a votación la Moción de referencia, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros corporativos presentes ACUERDA aprobar en todos sus términos la Moción presentada por el Grupo Municipal de Alternativa Sí Se Puede Por Tenerife (A.S.S.P.P.T), transcrita anteriormente, introduciendo en la misma la enmienda de adición “in voce”, aprobada y formulada por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, don Antonio José González Fortes”.

Sometido el dictamen a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

- Votos a favor: diez votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M<sup>a</sup> Soledad Quintero Darias, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y Dña. Melissa Armas Pérez, por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Pedro Luís Casañas Padrón, D. Marcos Antonio Casañas Barrera y Dña. Ana María Martín Quintero, por el Grupo Mixto PSOE-PP, la Sra. Concejales Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y como Concejales No Adscritos, D. Carlos Andrés Acosta González.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: un voto, emitido por la Sra. Concejales Dña. Regina García Casañas.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. **Alcalde-Presidente** declara adoptado, por diez votos a favor y un voto de abstención, quórum que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Adherimos al acuerdo adoptado por el Pleno del Iltr. Ayuntamiento de Buenavista del norte y, en consecuencia, aprobarla en sus propios términos.

**3.- PROPUESTA DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA AUDITORIA DE GESTIÓN CORRESPONDIENTE A ESTE AYUNTAMIENTO, REALIZADA EN BASE A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.013.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Desarrollo Local, Personal y Hacienda, de fecha 22 de octubre de 2014, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 30 de septiembre de 2014, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Visto el escrito de la Viceconsejería de Administración Pública, de fecha 15 de septiembre de 2014 y con registro de entrada núm. 7517 de fecha 22 de septiembre de 2014, remitiendo Propuesta de Resolución de Aprobación de la Auditoria de Gestión del Ayuntamiento de La Frontera, realizada en base al 31 de diciembre de 2013, prevista en la Ley 3/1999, de 04 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.”



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

Sometido el dictamen a votación, sin deliberaciones al respecto, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M<sup>a</sup> Soledad Quintero Darías, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y Dña. Melissa Armas Pérez, por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Pedro Luís Casañas Padrón, D. Marcos Antonio Casañas Barrera y Dña. Ana María Martín Quintero, por el Grupo Mixto PSOE-PP, las Sras. Concejales Dña. Regina García Casañas y Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y como Concejal No Adscrito, D. Carlos Andrés Acosta González.

- Votos en contra: ninguno.

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el **Sr. Alcalde-Presidente** declara adoptado, por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Tomar en consideración la Auditoria de Gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2013, prevista en la Ley 3/1999, de 04 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

**SEGUNDO.-** Notificar a la Viceconsejería de Administración Pública el acuerdo adoptado.

**4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.**

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Nuevas Tecnologías, Desarrollo Local, Personal y Hacienda, de fecha 22 de octubre de 2014, cuya parte expositiva dice como sigue:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 13 de octubre de 2014, cuya parte expositiva dice como sigue:

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 10 de octubre de 2014, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2014 y al estudio técnico-económico,

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente en la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se ajustan a los costes previsibles.”

Abierto el turno de intervenciones el Sr. **Alcalde-Presidente** da la palabra al Sr. **Interventor Accidental** de este Ayuntamiento indicando que hay una modificación en la Ordenanza que se observó a posteriori de la celebración de la Comisión Informativa, en el art. 6º que quedaría redactado como sigue:

“ 1. Se establece la siguiente bonificación de las cuotas:

- a) *Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.*

*Esta bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo en el momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.*

*La concesión de este beneficio fiscal no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la solicitud de su concesión.*

*La concesión de esta bonificación se podrá solicitar hasta el 30 de noviembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que deba tener efectividad, sin que pueda tener carácter retroactivo.”*

El Sr. **Interventor Accidental** continúa indicando que se añade una disposición transitoria segunda que dice como sigue:

*“Con efectos exclusivos para el ejercicio 2015, por ser el primer ejercicio en que es de aplicación, se puede solicitar su concesión hasta el último día del periodo de pago voluntario del impuesto. En este caso, la concesión del beneficio fiscal tendrá*





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*efectos en ese mismo ejercicio y conllevará el reconocimiento del derecho a la devolución del exceso ingresado."*

**Dña. Zoraida Rodríguez Hernández (Portavoz del Grupo Mixto PSOE-PP)** manifiesta que cuando se aprobó la Moción se dijo que se comunicaría a los vecinos.  
**El Sr. Interventor-Accidental** indica que en la ordenanza no se recoge.

**El Sr. Alcalde-Presidente** indica que se publicará a través de la pág. web y se sacará un bando para que la gente se entere, lo haremos lo más público posible.

**La Sra. Rodríguez Hernández** manifiesta que con esta ordenanza se soluciona un problema que tenían derecho los ciudadanos desde el 2004, ya que lo dice por Ley.

**El Sr. Alcalde-Presidente** indica que si fuera por Ley no haría falta sacar una ordenanza, los Ayuntamientos pueden dejar exentos a los vehículos de minusválidos, a los mayores de 65 años, a los vehículos de trabajo, etc...

**Dña. Ana María Martín Quintero (Concejal del Grupo Municipal UF)** insiste que como lo van a comunicar, que en el pasado Pleno se aprobó y si se aprueba hay que avisarles.

**Dña. Regina García Casañas (Concejal del Grupo Mixto PSOE-PP)** señala que a través de un bando es una comunicación.

**El Sr. Alcalde-Presidente** indica que a través de bandos y con la ayuda de todos se avisará.

Cerrado el turno de intervenciones y sometido el dictamen a votación, se produce el siguiente resultado:

- Votos a favor: once votos, emitidos, por el Grupo CC-AHÍ, los Sres. Concejales D. David Cabrera de León, Dña. M<sup>a</sup> Soledad Quintero Darías, D. Ruymán Quintero Zamora, Dña. Violeta Ortiz García y Dña. Melissa Armas Pérez, por el Grupo UF, los Sres. Concejales D. Pedro Luís Casañas Padrón, D. Marcos Antonio Casañas Barrera y Dña. Ana María Martín Quintero, por el Grupo Mixto PSOE-PP, las Sras. Concejales Dña. Regina García Casañas y Dña. Zoraida Rodríguez Hernández y como Concejal No Adscrito, D. Carlos Andrés Acosta González.

- Votos en contra: ninguno.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

- Abstenciones: ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. **Alcalde-Presidente** declara adoptado, por unanimidad de los miembros de la Corporación, el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

**« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE  
VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

**ARTÍCULO 1. Normativa Aplicable**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 en concordancia con el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, regula en este término municipal el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 92 a 99 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**ARTÍCULO 2. Naturaleza y Hecho Imponible**

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un Tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto, también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

3. No están sujetos al Impuesto:

- a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a las de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kg.

**ARTÍCULO 3. Exenciones**

1. Estarán exentos del Impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio.

Los interesados deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o Autoridad competente.
- Justificación documental del destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los siguientes términos:
  - Declaración del interesado.
  - Certificados de empresa.
  - Tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)**

- Cualesquiera otros certificados expedidos por la Autoridad o persona competente.
- (...).

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola:

- Fotocopia compulsada del permiso de circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características Técnicas del Vehículo.
- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inscripción Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

No procederá la aplicación de esta exención, cuando por la Administración municipal se compruebe que los tractores, remolques o semirremolques de carácter agrícola se dedican al transporte de productos o mercancías de carácter no agrícola o que no se estime necesario para explotaciones de dicha naturaleza.

Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá documento que acredite su concesión.

**ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos**

Son sujetos pasivos de este Impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

**ARTÍCULO 5. Cuota**

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo	Coeficiente de incremento

N.R. ENTIDAD 01380131 N.I.F.: P-3801300-I C/LA CORREDERA, 10 38904 LA FRONTERA - EL HIERRO TFNO.: 922 555 999 FAX: 922 556 063





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

A) Turismos	0
B) Autobuses	0
C) Camiones	0
D) Tractores	0
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	0
F) Otros vehículos	0

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (Euros)
<b>A) Turismos</b>	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112
<b>B) Autobuses</b>	
De menos de 21 plazas	83,3
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,3
<b>C) Camiones</b>	
De menos de 1000 kg de carga útil	42,28
De 1000 a 2999 kg de carga útil	83,3
De más de 2999 a 9999 kg de carga útil	118,64
De más de 9999 kg de carga útil	148,3



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

<b>D) Tractores</b>	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,3
<b>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica</b>	
De menos de 1000 y más de 750 kg de carga útil	17,67
De 1000 a 2999 kg de carga útil	27,77
De más de 2999 kg de carga útil	83,3

<b>F) Otros vehículos</b>	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cm <sup>3</sup>	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm <sup>3</sup>	7,57
Motocicletas de más de 250 a 500 cm <sup>3</sup>	15,15
Motocicletas de más de 500 a 1000 cm <sup>3</sup>	30,29
Motocicletas de más de 1000 cm <sup>3</sup>	60,58

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas, y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

4. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.º En todo caso, dentro de la categoría de «tractores», deberán incluirse, los «tractocamiones» y los «tractores y maquinaria para obras y servicios».



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

2.º Los «todoterrenos» deberán calificarse como turismos.

3.º Las «furgonetas mixtas» o «vehículos mixtos adaptables» son automóviles especialmente dispuestos para el transporte, simultáneo o no, de mercancías y personas hasta un máximo de 9 incluido el conductor, y en los que se pueden sustituir eventualmente la carga, parcial o totalmente, por personas mediante la adición de asientos.

Los vehículos mixtos adaptables tributarán como «camiones» excepto en los siguientes supuestos:

a) Si el vehículo se destina exclusivamente al transporte de viajeros de forma permanente, tributará como «turismo».

b) Si el vehículo se destina simultáneamente al transporte de carga y viajeros, habrá que examinar cuál de los dos fines predomina, aportando como criterio razonable el hecho de que el número de asientos exceda o no de la mitad de los potencialmente posibles.

4.º Los «motocarros» son vehículos de tres ruedas dotados de caja o plataforma para el transporte de cosas, y tendrán la consideración, a efectos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de «motocicletas».

Tributarán por la capacidad de su cilindrada.

5.º Los «vehículos articulados» son un conjunto de vehículos formado por un automóvil y un semirremolque.

Tributará simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y el semirremolque arrastrado.

6.º Los «conjuntos de vehículos o trenes de carretera» son un grupo de vehículos acoplados que participan en la circulación como una unidad.

Tributarán como «camión».

7.º Los «vehículos especiales» son vehículos autopropulsados o remolcados concebidos y construidos para realizar obras o servicios determinados y que, por sus características, están exceptuados de cumplir alguna de las condiciones técnicas





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

exigidas en el Código o sobrepasan permanentemente los límites establecidos en el mismo para pesos o dimensiones, así como la máquina agrícola y sus remolques.

Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica tributarán por las tarifas correspondientes a los «tractores».

La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el Anexo V del mismo.

**ARTÍCULO 6. Bonificaciones**

1. Se establece la siguiente bonificación de las cuotas:

- b) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

Esta bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo en el momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

La concesión de este beneficio fiscal no tendrá carácter retroactivo, por lo que sus efectos comenzarán a operar desde el momento en que por primera vez tenga lugar el devengo del tributo con posterioridad a la solicitud de su concesión.

La concesión de esta bonificación se podrá solicitar hasta el 30 de noviembre del ejercicio inmediato anterior a aquel en que deba tener efectividad, sin que pueda tener carácter retroactivo.

**ARTÍCULO 7. Período Impositivo y Devengo**

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

2. El Impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del Impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Cuando proceda el prorrateo de la cuota por alta del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de dicha cuota correspondiente a los trimestres del año que restan por transcurrir incluido aquel en el que tenga lugar la referida alta.

Cuando proceda el prorrateo por baja temporal o definitiva del vehículo, el sujeto pasivo vendrá obligado a satisfacer la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año que hayan transcurrido incluido aquel en el que haya tenido lugar la referida baja.

Cuando el Ayuntamiento conozca la baja del vehículo antes de la elaboración del documento cobratorio, el Impuesto se liquidará con el prorrateo de la cuota que corresponda.

Cuando la baja del vehículo tenga lugar con posterioridad a la elaboración del documento cobratorio y se haya hecho efectivo el pago del Impuesto, el sujeto pasivo podrá solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente.

En los supuestos de transferencia o cambio de domicilio con trascendencia tributaria la cuota será irreducible y el obligado al pago del Impuesto será quien figure como titular del vehículo en el permiso de circulación el día primero de enero y en los casos de primera adquisición el día en que se produzca dicha adquisición.

## **ARTÍCULO 8. Gestión**

### **1. Normas de gestión.**

1. Corresponde a este Ayuntamiento la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de los vehículos que, en los correspondientes permisos de circulación, consten domiciliados en el Municipio de La Frontera, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

2. En los supuestos de adquisición y primera matriculación de los vehículos o cuando estos se reformen, de manera que altere su clasificación a los efectos del presente Impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Administración municipal y con carácter previo a su matriculación en la Jefatura Provincial de Tráfico autoliquidación a cuyo efecto se cumplimentará el impreso aprobado por este Ayuntamiento haciendo constar los elementos tributarios determinantes de la cuota a ingresar.

Se acompañará:

- Documentación acreditativa de la compra o modificación del vehículo.
- Certificado de Características Técnicas.
- DNI o CIF del sujeto pasivo.

La liquidación se podrá presentar por el interesado o por su representante.

Simultáneamente a la presentación de la autoliquidación, el sujeto pasivo ingresará el importe de la cuota del Impuesto resultante de la misma.

Esta autoliquidación tendrá la consideración de liquidación provisional, en tanto que por la Administración municipal no se compruebe que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del Impuesto.

La oficina gestora, tras verificar que el pago se ha hecho en la cuantía correcta, dejará constancia de la verificación en el impreso de declaración.

3. En los supuestos de vehículos ya matriculados o declarados aptos para circular, el Impuesto se gestiona a partir del Padrón anual del mismo.

Las modificaciones del Padrón se fundamentarán en los datos del Registro de Tráfico y en las Comunicaciones de la Jefatura de Tráfico relativas a altas, bajas, transferencias, reformas de los vehículos, siempre que se altere su clasificación a efectos de este Impuesto, y cambios de domicilio.

El Padrón del Impuesto se expondrá al público por un plazo de un mes para que los interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público del Padrón se anunciará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el período ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 5% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la Providencia de apremio, y del 10% cuando se satisfaga la totalidad de la deuda y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

4. No obstante, una vez abonada la cuota del Impuesto, si algún contribuyente se cree con derecho a la devolución podrá solicitarla dentro del plazo determinado al efecto y por alguna de las causas previstas en la Legislación vigente.

**2. Altas, bajas, reformas de los vehículos cuando se altera su clasificación a los efectos del Impuesto, transferencias y cambios de domicilio.**

1. Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo deberán acreditar previamente el pago del Impuesto.

2. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de Tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su clasificación a efectos de este Impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente ante la referida Jefatura Provincial el pago del último recibo presentado al cobro del Impuesto, sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas por dicho concepto devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

3. Las Jefaturas Provinciales de Tráfico no tramitarán los expedientes, si no se acredita el pago del Impuesto en los términos establecidos en los apartados anteriores.

**3. Sustracción de vehículos.**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

En el caso de sustracción de vehículos, previa solicitud y justificación documental, podrá concederse la baja provisional en el Impuesto con efectos desde el ejercicio siguiente a la sustracción, prorrateándose la cuota del ejercicio de la sustracción por trimestres naturales.

La recuperación del vehículo motivará la reanudación de la obligación de contribuir desde dicha recuperación. A tal efecto los titulares de los vehículos deberán comunicar su recuperación a la Policía Municipal en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca, la que dará traslado de la recuperación a la oficina gestora del Tributo.

**ARTÍCULO 9. Régimen de Infracciones y Sanciones**

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA**

Los vehículos que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, resultando exentos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por aplicación de la anterior redacción del artículo 94.1.d) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no cumplan los requisitos fijados para la exención en la nueva redacción dada por la Ley 51/2002, a dicho precepto, continuarán teniendo derecho a la aplicación de la exención prevista en la redacción anterior del citado precepto, en tanto el vehículo mantenga los requisitos fijados en la misma para tal exención.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA**



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Con efectos exclusivos para el ejercicio 2015, por ser el primer ejercicio en que es de aplicación, se puede solicitar su concesión hasta el último día del período de pago voluntario del impuesto. En este caso, la concesión del beneficio fiscal tendrá efectos en ese mismo ejercicio y conllevará el reconocimiento del derecho a la devolución del exceso ingresado.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente [salvo que se señale otra fecha], permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

*(Transcripción literal de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica).*

**SEGUNDO.-** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**5.-MOCIONES DE URGENCIA.**

No se presentaron.

**B/ PARTE DE CONTROL**



AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)

**1.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CON REPAROS DE INTERVENCIÓN Y PRINCIPALES ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS.**

Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 19 de septiembre de 2014 sobre las Resoluciones de la Alcaldía con reparos de Intervención y principales anomalías en materia de ingresos, que dice como sigue:

“El presente informe se emite, de conformidad con el artículo 218 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, del siguiente tenor:

**PRIMERO.- Objeto**

El citado artículo 218, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE núm.312, de 30 de diciembre de 2013) establece que:

*“El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.*

*El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

*Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

*El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación*



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

*deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.”*

**SEGUNDO.- Relación de Resoluciones con Reparos de Intervención.**

En exigencia de tal disposición, esta Intervención se dirige al Pleno dando cuenta de que los reparos formulados desde el día 03 de enero de 2014 hasta el día 12 de septiembre de 2014 que han dado lugar a Resolución adoptada por la Presidencia, contrarios a los mismos son las siguientes.

FECHA INFORME	CONCEPTO	Nº DE RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
03/01/2014	Factura de SONART SONIDO E ILUMINACIÓN, S.L. núm. 1374	INFORMAR DE DUPLICIDAD FACTURA	
13/01/2014	Factura de CANARAGUA, núm.4192-86/13F	RESUELTAS DISCREPANCIAS. ESCRITO A LA EMPRESA 18/02/2014	INFORME DE INTERVENCIÓN 18/02/2014.
24/01/2014	Ayuda a emergencia social a Dña. María Silveria García Reyes	286	09/04/2014
24/01/2014	Ayuda de Emergencia Social a Dña. Marilín Febles Quintero	SIN RESOLVER DISCREPANCIAS	
17/02/2014	Factura de ALFREDO FRANCISCO FEBLES REBOSO. núm. 43/2014	RESUELTAS DISCREPANCIAS	
17/02/2014	Factura de ENDESA ENERGÍA XXI, SLU, NÚM. CBC401N0016108	DEVOLUCIÓN RECIBO	
19/03/2014	SOLICITUD TRABAJADOR JUAN RAMON GONZALEZ SANTANA, ASISTENCIA A COMISIÓN DE TRABAJO SOCIAL	ANULACIÓN PETICIÓN DE TRABAJADOR	
10/04/2014	Factura de ENDESA ENERGÍA XXI, SLU, NÚM. CBC401N0043879	DEVOLUCIÓN RECIBO	
28/05/2014	Factura de SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ROQUE S.L. núm. 10209	723	03/09/2014
02/06/2014	Factura de ENDESA ENERGÍA XXI, SLU, NÚM.CBC401N0043879	DEVOLUCIÓN RECIBO	
03/06/2014	Factura de IMANOL L. NIETO GONZÁLEZ núm. 2014F10	752	12/09/2014
06/06/2014	Solicitud de Jorge Hidalgo Hernández del CL VALLE DEL GOLFO-RAMÓN MENDEZ SUBVENCIÓN 2014	501	24/06/2014
09/06/2014	Factura de GUERRA Y PERDOMO S.A. núm. 141079	708	01/09/2014



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

18/06/2014	Factura de ENDESA ENERGÍA XXI, SLU, NÚM.CBC401N0052105	DEVOLUCIÓN RECIBO
12/08/2014	Factura de VIAJES INSULAR S.A núm. 20/102794	SIN RESOLVER DISCREPANCIAS
12/08/2014	Factura de VIAJES INSULAR S.A núm. 20/102783	SIN RESOLVER DISCREPANCIAS
12/08/2014	Factura de VIAJES INSULAR S.A núm. 20/102803	SIN RESOLVER DISCREPANCIAS
12/08/2014	Propuesta de Concejalía de Fiestas retención de crédito Fiestas Patronales 2014	SIN RESOLVER DISCREPANCIAS
01/09/2014	Factura de ENDESA ENERGÍA XXI, SLU, NÚM.CBC401N0054309	DEVOLUCIÓN RECIBO
03/09/2014	Factura de ALFREDO FEBLES REBOSO, núm. 93	SIN RESOLVER DISCREPANCIAS
12/09/2014	Factura de ENDESA ENERGÍA XXI, SLU, NÚM.CBC401N0055161	DEVOLUCIÓN RECIBO

**TERCERO.- Principales anomalías en materia de Ingresos**

Durante este periodo no se han percibido ninguna anomalía en materia de Ingresos.”

La Corporación queda enterada.

**2.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DEL NÚM. 611 A LA 874, EMITIDAS DESDE EL 25 DE JULIO DE 2014 AL 23 DE OCTUBRE DE 2014.**

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia que van desde la nº 611 a la nº 874, desde las fechas 25.07.2014 a 23.10.2014.

La Corporación queda enterada.

**3.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**3.1.- RUEGOS Y PREGUNTAS DE FORMULACION ORAL**

**3.1.1.- Dña. Zoraida Rodríguez Hernández, Portavoz del Grupo Mixto PSOE-PP, formula la siguiente PREGUNTA:**

**3.1.1.1.- El 15 de julio del presente se aprueba la moción del kiosco situado en la plaza Benito Padrón Gutiérrez, ¿qué pasos han llevado? ¿en qué punto está?.**





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**3.1.1.2.-** El mismo pleno se llevó también una moción sobre las Cascadas del Mar, ¿qué pasos han llevado? ¿en qué punto está?

**3.1.1.3.-** Son conscientes del estado que está el edificio que se encuentra en la barriada, la que iba a ser la nueva guardería y cómo está el expediente de la actual.

**3.1.1.4.-** Ayer me llegó la resolución de D. Miguel Izquierdo, en el que consta que es desfavorable, ¿qué va hacer la Corporación?

**3.1.2.-** **Dña. Ana María Martín Quintero, Concejal del Grupo UF,** formula los siguientes **RUEGOS:**

**3.1.2.1.-** Ruego que se siga con el asfalto de la carretera de Las Lapas, hay un trozo que está bastante mal.

**3.1.2.2.-** Ruego que tras los diferentes daños sufridos tras el temporal, las carreteras que son competencia del Cabildo tiene tierra en las orillas y creo que hay que limpiarlas porque cuando llueve se va a poner mal otra vez.

**3.1.3.-** **Dña. Ana María Martín Quintero, Concejal del Grupo UF,** formula las siguientes **PREGUNTAS:**

**3.1.3.1.-** Por parte de UF nos gustaría saber que juicios están pendientes, cuales están con sentencia firme, Ud. lo tenía que haberlo traído a Pleno y haberlo comunicado, se lo hemos dicho varias veces.

**3.1.3.2.-** La página web del Ayuntamiento debería estar más actualizada, creo que el Ayuntamiento tiene dos informáticos y una trabajadora en prensa, se le está pagando a empresas privadas que viven de las noticias y eso no lo considero publicidad y no se debería de pagar, ese dinero se podría destinar a otras cosas.

**3.1.3.3.-** Se ha convocado la plaza de secretaria me gustaría saber si ya se hay un jurado designado, y si lo designó la función pública y si eso debería de venir función pública a examinar.

**3.1.3.4.-** En cuanto a los juicios, ¿ya salió la sentencia de cuatro trabajadores de este Ayuntamiento y los de dos o tres de El Pinar?





**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**3.1.3.5.-** ¿Ya salió la sentencia firma del trabajador Miguel Izquierdo? ¿cómo va el tema?, viendo el acta del 15 de julio, la Concejal Dña. María Soledad Quintero dice que no se recogía que era personal fijo y el Sr. Alcalde indicó que si no hubiera presentado denuncia no se hubiera iniciado el expediente, cuando es ud. Sr. Alcalde quien le quita la paga de sus trienios de ahí para atrás, Ud. no paga a los trabajadores, es su obligación he visto la sentencia y se lo dije en varias veces, gasta el dinero y no se puede aplicar el convenio con carácter retroactivo, lo aplica para todo lo que Ud. quiere en lo que Ud. dice que no.

**3.1.3.6.-** La consulta que hicieron al Consejo Consultivo vino denegada ¿quién me explica el tema?.

**3.1.3.7.-** Referente a la Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 500 relativa al abono al pago del premio por constancia, quiero que me explique por qué el Sr. Juan tuvo que denunciar.

**3.1.4.- D. Pedro Luíz Casañas Padrón, Portavoz del Grupo UF,** formula las siguientes **PREGUNTAS:**

**3.1.4.1.-** ¿Tenemos ya la cuentas de la empresa El Meridiano?.

**3.1.4.2.-** No entiendo el gasto de 547 € por traslado a Santander.

A las preguntas de **Dña. Zoraida Rodríguez Hernández, Concejal del Grupo Mixto PSOE-PP:**

**3.1.1.1.-** El **Sr. Alcalde-Presidente** indica que ayer estuvieron hablando con la empresa que redactó el proyecto y que hay que hacer una inversión importante.

**3.1.1.2.-** El **Sr. Alcalde-Presidente** manifiesta que la empresa ha hecho un borrador de cuánto costaría poner en marcha el complejo Las Cascadas del Mar y supondría invertir sesenta o setenta mil euros.

**3.1.1.3.-** El **Sr. Alcalde-Presidente** señala que los terrenos el Ayuntamiento se lo cedió al Gobierno de Canarias que lo lleva el partido socialista, la Consejería los solicitó para hacer una escuela infantil, hemos hablado con el Director General porque el convenio no se ejecutó, falta esa segunda fase.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

Dña. María Soledad Quintero Darias, Concejal del Grupo Municipal AHÍ indica que la escuela infantil, se está esperando respuesta del Gobierno de Canarias

El **Sr. Alcalde-Presidente** manifiesta que el Ayuntamiento no tiene competencia en materia de educativa, estamos haciendo un favor a las familias, estamos mantenido este servicio hasta que el Ayuntamiento cumpla la estabilidad presupuestaria.

A los ruegos de **Dña. Ana María Martín Quintero, Concejal del Grupo Municipal UF:**

**3.1.2.1.- Dña. Regina García Casañas, Concejal del Grupo Mixto PSOE-PP** indica que se ha previsto asfaltar para este año la carretera del Lunchón, Las Lapas y Tejeguete.

**3.1.2.2.- La Sra. García Casañas** manifiesta que se ha estado trabajando operarios del Ayuntamiento y del Cabildo, estamos colaborando para que todo vuelva a su estado lo antes posible.

A las preguntas de **Dña. Ana María Martín Quintero, Concejal del Grupo Municipal UF:**

**3.1.3.1.- El Sr. Alcalde-Presidente** señala que en las resoluciones está la ejecución de esas sentencias, desde el día de la convocatoria está a su disposición.

En cuanto a los juicios que están pendientes no los quiero nombrar porque me puedo olvidar, los juicios unos los gana el Ayuntamiento y otros los trabajadores.

**3.1.3.2.- El Sr. Alcalde-Presidente** indica que la página web se trabaja desde el departamento de informática y prensa pero también se utilizan otros medios sociales como son el Facebook y el twitter, para divulgar toda la información, Ud. misma lo ha pedido y desde los diarios digitales se enteran.

**3.1.3.3.- El Sr. Alcalde-Presidente** manifiesta que en cuanto al puesto de secretaria se pidió colaboración al Excmo. Cabildo Insular que tiene una lista de reserva pero Función Pública no lo permitió, por eso el Ayuntamiento está elaborando una, nos ha costado mucho poner el jurado por la titulación que piden, hemos pedido colaboración al Cabildo, al Ayuntamiento de Valverde y de Gran Canaria, al Cabildo de Tenerife y al Ayuntamiento de San Mateo que es donde trabaja la antigua secretaria.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**3.1.3.4.-** El Sr. **Alcalde-Presidente** señala que la sentencia de las trabajadoras de El Pinar no la conozco a fondo y en cuanto a los de Frontera la mayoría ha salido favorable la solicitud de ser indefinidos.

**3.1.3.5.-** El Sr. **Alcalde-Presidente** indica que denuncia y la sentencia daba una parte la razón al trabajador en cuanto a la solicitud de indefinido pero a lo de encargado general no, y el Ayuntamiento tiene que hacer lo que dice la sentencia y los informes, el convenio, ¿una persona que tenga experiencia puede ocupar una plaza? Como dice Ud. pues creo no es así, en un hospital no podemos poner a un curandero y no lo decimos nosotros.

**3.1.3.7.-** El Sr. **Alcalde-Presidente** indica que en su día no se le pagó por los informes que habían y ahora se ejecuta la sentencia.

A las preguntas de **D. Pedro Luís Casañas Padrón, Portavoz del Grupo Municipal UF:**

**3.1.4.1.-** El Sr. **Alcalde-Presidente** que no se nos ha remitido de forma oficial las cuentas de la empresa Meridiano.

**3.1.4.2.-** El Sr. **Alcalde-Presidente** señala que fue a Santander a ver a una vecina del Municipio que se presentaba a nivel nacional al igual que una asociación el viernes le van a hacer entrega de un premio en La Palma y también se le va a acompañar.

**Dña. Zoraida Rodríguez Zamora, Portavoz del Grupo Mixto PSOE-PP,** formula las siguientes preguntas:

**3.1.5.1.-** En el quiosco de la plaza Benito Padrón que hay un problema de luz que ya lo dijo en el anterior pleno, ¿se ha iniciado el expediente sí o no?

**3.1.5.2.-** Con referencia al complejo Cascadas del Mar, está diciendo lo mismo que dijo en el pleno del 15 de julio, ¿se ha iniciado el expediente sí o no?

**3.1.5.3.-** El edificio que cedió el Ayuntamiento al Gobierno de Canarias, ¿qué gestiones ha hecho el Ayuntamiento para que se termine?. En el BOC núm. 148, de 1 de agosto de 2014, nos reclama que tenemos un problema de legalidad en la guardería actual, ¿qué pasa con la legalidad de la guardería?



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

**3.1.5.4.- ¿Qué va hacer con el informe del Consejo Consultivo?.**

**Dña. Ana María Martín Quintero, Portavoz del Grupo Municipal UF,** manifiesta que este trabajador se le nombró encargado general no había convenio, y ahora es una prórroga, Ud. ha querido acogerse al convenio, Ud. ha querido quitarle sus trienios, al igual que a Juan Castañeda, Ud. se ha gastado el dinero del Municipio en juicios, hasta con los trabajadores de El Pinar que Ud. apeló por su cuenta, no me diga que lea las resoluciones porque claro que las leo, los trabajadores han tenido que denunciar por cosas que Ud. no ha querido darles la razón.

La Sra. Quintero Martín sigue indicando que el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Ayuntamiento de El Pinar y de Valverde no están pagando a ningún diario El Hierro ni Hierro Bimbache, al año es 5.0000 €, cuando una institución pública da noticias que es lo que interesa a los ciudadanos, eso es información no es publicidad, las noticias no se pagan. Y en cuanto el caso de D. Juan no se le pago en su momento, Ud. no quería pagarle, deje Ud. a los trabajadores, queremos un listado de todo lo que se ha gastado en juicios.

**D. Pedro Luís Casañas Padrón, Portavoz del Grupo Municipal UF,** manifiesta que en los días dramáticos que corre Ud. hace un viaje de placer a Santander por 500 €, como gastos de representación, podía ir a la Champion también, se está despilfarrando el dinero, en cuanto a las piscinas ¿El Cabildo se las dio o Ud. las pidió?, aquí todos los vecinos tienen que pagar sus despilfarros, al igual que la prensa, todo eso cuesta dinero, todo por su capricho.

**D. Carlos Andrés Acosta González, Concejal no adscrito,** indica que en el 2014 se aprobó una subvención al Club de lucha "Ramón Méndez", a ver si pueden revisar el expediente porque la federación lo ha sancionado con dos años, y la categoría actual de juveniles y senior se le dio la subvención y he visto que el equipo juvenil no se ha presentado, ¿qué va hacer el Equipo de Gobierno?.

**D. Ruymán Quintero Zamora, Concejal del Grupo Municipal AHI,** señala que se solicitará informe del técnico y se valorará si cumple.

**El Sr. Alcalde-Presidente** indica que el club al final del año si no lo cumple el Ayuntamiento le pedirá que devuelva la subvención, pero es el técnico de deporte el que valorará si cumple o no cumple.



**AYUNTAMIENTO**  
**DE**  
**LA FRONTERA**  
**(EL HIERRO)**

El Sr. Acosta González señala que hay que revisar el proyecto que la competición ya que comenzado a nivel regional y es complicado sacar un equipo, ojalá que exista un milagro y que se pueda.

El Sr. Alcalde-Presidente indica que se presentó un proyecto y se le dio una subvención de 4000 € para fomentar la lucha canaria, si el Club ha tenido problemas, y si a final de año no se ha ejecutado el proyecto intentaremos mediar para buscar una solución, el Ayuntamiento le da una subvención y sino la ejecuta por algún motivo, habría que mirar si se puede cambiar el proyecto

A las preguntas de **Dña. Zoraida Rodríguez Hernández, Concejala del Grupo Mixto PSOE-PP:**

**3.1.5.1.- El Sr. Alcalde-Presidente** manifiesta que tenemos decenas de obras en el Municipio que ejecutar, no podemos hacer todas, unas las hacemos nosotros, otras el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro o el Gobierno de Canarias, eso da igual, lo importante es que se haga.

**3.1.5.3.- El Sr. Alcalde-Presidente** indica que el estado de la escuela infantil le pedí colaboración a Ud. ya que esa Consejería la tiene el Partido Socialista para buscar financiación para terminar la guardería, nosotros hemos hecho varias gestiones y no han salido.

**3.1.5.4.- El Sr. Alcalde-Presidente** señala que van analizar el expediente de D. Miguel y lo que hacer con el informe del Consejo Consultivo que son preceptivos pero no vinculantes.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que Ud. fue alcalde y Ud. sabe cómo dejó el Ayuntamiento, no se pagaban las facturas, el 90% de las llamadas eran de proveedores, de la gasolinera, de la ferretería, de la agencia de viaje, etc..., ahora el periodo de pago es de 29 días, el endeudamiento ha ido bajando y la recaudación cuando entramos la llevaba una empresa privada y del 2007 al 2013 el propio Ayuntamiento, ahora firmamos un convenio con el Consorcio como el resto de Ayuntamientos, no hemos tenido que subir los impuestos ni las tasas, los asfaltados a los nueve días están pagados, cobra la empresa y el trabajador.

El Sr. Alcalde-Presidente sigue manifestando que los juicios se arrastran de atrás, la norma ha sido mantener a todos los trabajadores y Ud. lo sabe.



**AYUNTAMIENTO  
DE  
LA FRONTERA  
(EL HIERRO)**

La **Sra. Rodríguez Hernández** señala que el que tiene que pedir la ayuda es Ud. que está gobernando y su Equipo de Gobierno, ese es su problema.

El **Sr. Casañas Padrón** solicita que conste en acta que el Sr. Alcalde ha dicho que no se pagaban las facturas, y sigue señalando que le diga una sola empresa que haya dicho que no se le pagaba.

La **Sra. Martín Quintero** indica que no se le ha dejado de pagar a los trabajadores lo que le correspondía, acabamos de hablar que los trabajadores han tenido que denunciar para poder cobrar, y sobre las facturas como si tengo que ir negocio por negocio, va a tener que pedir perdón aquí.

La **Sra. Martín Quintero** sigue indicando que fue un alcalde de su partido el que dejo endeudado a este Ayuntamiento, cuando entramos el 13 de diciembre 2003 no nos fiaban ni una bolsa de hielos y yo como Concejal de Fiestas tuve que ir negocio por negocio para dar la cara con mi firma, cuando salimos de este Ayuntamiento le dejamos saneado y dejamos todas las facturas pagas, y las que se quedaron fueron facturas pequeñas del último mes.

El **Sr. Casañas Padrón** manifiesta que devuelva el dinero de los sueldos cobrados indebidamente.

La **Sra. García Casañas** pregunta ¿a qué se refiere con los sueldos cobrados indebidamente?.

El **Sr. Casañas Padrón** indica que yo lo digo que lo vayan devolviendo.

La **Sra. García Casañas** indica que si estamos cobrando sueldos indebidos le digo que Ud. sabe perfectamente cuál es la dirección del juzgado vaya y denuncie, no sea cobarde.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y quince minutos, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**  
  
Fdo.: David Cabrera de León

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL,**  
  
Fdo.: Esther González Padrón